



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2018-MSI**

San Isidro, 12 de setiembre del 2018

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 033-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 019-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto el Dictamen N° 010-2018-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicación, Cultura y Desarrollo Humano; el Memorando N° 611-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 044-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 728-2018-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, Informe N° 0506-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad o de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en el caso de empresas del Estado que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustenten, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 87° del referido Reglamento señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 1) del artículo 27° del mismo Reglamento, siendo que dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, en atención a lo señalado por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deporte, a fin de ampliar los servicios deportivos municipales, resulta necesario contratar el servicio de arrendamiento de un inmueble en el Sector 5 para el funcionamiento del Gimnasio Municipal. No obstante ello, de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Logística,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

a través del Memorando N° 611-2018-1500-GDH/MSI y el Informe N° 728-2018-0830-SL-GAF/MSI respectivamente, el inmueble donde actualmente funciona el Gimnasio Municipal en el Sector 5 ha sido materia de una adecuación, optimizando sus espacios y teniendo una gran acogida entre los vecinos. La referida adecuación y mejoramiento desarrollados implicaron una inversión, por parte de la Municipalidad de San Isidro, ascendente a S/ 183,613.05, por lo que a fin de no generar mayores gastos por concepto de mudanza y nuevas adecuaciones de las maquinarias a un nuevo local, tanto el área usuaria como el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad han recomendado la contratación directa del mismo inmueble donde, a la fecha, viene funcionando el mencionado Gimnasio Municipal en el Sector 5;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Logística a través de su Informe N° 728-2018-0830-SL-GAF/MSI, en mérito a los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria y a la indagación de mercado realizada al amparo de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se encontraría acreditado el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, resultando procedente la contratación directa por tratarse de un arrendamiento de bien inmueble, por un valor referencial ascendente a S/ 99,400.00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y dos (2) meses de garantía a favor de la arrendadora, por un plazo de cinco (5) meses;



Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2018-01836 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 018-2018-SPP-GPPDC/MSI correspondiente al período a ejecutarse en los ejercicios 2018 y 2019, asegurando que la Municipalidad de San Isidro cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven de la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble requerido por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, ello al amparo de lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341;



Que, la contratación directa se circunscribe a la omisión de la etapa de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;



Que, conforme se desprende de los documentos e informes emitidos por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el presente caso, al haberse configurado la causal de contratación directa por arrendamiento de bien inmueble, prevista expresamente en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, corresponde disponer las acciones pertinentes;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística, con el visado de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, de la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Gerente de Desarrollo Humano, de la Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Asesoría Jurídica y de la Gerente Municipal; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 25 y 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la contratación directa del arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del Gimnasio Municipal, por un valor referencial ascendente a S/ 99,400.00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y dos (2) meses de garantía, por un plazo de cinco (5) meses, al amparo de lo establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, la misma que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2018-01836 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 018-2018-SPP-GPPDC/MSI.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de efectuar la contratación directa aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
HUGO ORTEGA POLAR  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
JAVIER BEDOYA DENECRI  
Teniente Alcalde  
Encargado del despacho de Alcaldía